

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°:	01
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	17 de julio de 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO:	No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851
FECHA DEL CONTRATO:	07 de enero de 2026
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”
PLAZO INICIAL:	6 MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026.
VALOR INICIAL EN PESOS:	\$ 24.000.000
VALOR INICIAL EN SMLMV:	13,707197135195798 SMLMV.
FECHA DE INICIO:	19 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de julio de 2026
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:	DIANA MILENA VILA FLOREZ
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
NOMBRE SUPERVISOR / INTERVENTOR:	WENDY TENJO FUENTES
CARGO SUPERVISOR / INTERVENTOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, de la secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca.
CONTRATISTA:	YENNY ROCIO BUENO HERRERA
C.C. O NIT CONTRATISTA:	63539205 expedida en BUCARAMANGA.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de conveniencia para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851 de fecha 07 de enero de 2026 .
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”.

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Se requiere **PRORROGA Y ADICIONAL No. 01** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851** de fecha **07 de enero de 2026**, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y **YENNY ROCIO BUENO HERRERA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 63539205 expedida en BUCARAMANGA, el día **07 de enero de 2026** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851** DE 2026 cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”.**
2. Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de **6 MESES** dentro de la vigencia del año 2026 y un valor total de **\$ 24.000.000**
3. Que, el día **19 de enero de 2026** se suscribió acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851** teniendo como fecha de inicio el día **19 de enero de 2026** y fecha de terminación el día **18 de julio de 2026**.
4. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y considerando que la fecha de terminación inicialmente proyectada corresponde al día **18 de julio de 2026**, se evidencia que subsiste la necesidad que dio origen a la celebración del contrato, en razón a que las actividades contratadas resultan indispensables para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público a cargo de la administración municipal; en consecuencia, se hace jurídicamente procedente y administrativamente necesario efectuar la adición en valor y plazo del contrato referido, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales de la función pública, la satisfacción del interés general y la debida atención de las necesidades de la comunidad.
5. Lo anterior, con el propósito esencial de garantizar la continuidad en el apoyo y fortalecimiento de las actividades desarrolladas por la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, dependencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021, tiene a su cargo liderar el proceso financiero del Municipio, comprendiendo, entre otras funciones, la consolidación, presentación, ejecución y control presupuestal; la contabilización de las transacciones financieras; el recaudo y control de los tributos municipales; la gestión y administración de los recursos financieros; el ejercicio de las actuaciones de cobro coactivo; la formulación y ejecución de la política fiscal; así como todas aquellas competencias orientadas a garantizar la adecuada gestión, administración y recaudo de los recursos públicos, en procura del financiamiento de los planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo integral del Municipio de Floridablanca.
6. En la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851** de fecha **07 de enero de 2026**, se encuentra vigente, en plena ejecución y cumpliendo con el objeto contractual para el cual fue suscrito, evidenciándose la necesidad de garantizar su continuidad en atención a los requerimientos del servicio y al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad contratante.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Siguiente con lo expuesto en líneas superiores, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, *“buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”*.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, *“en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales”*. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”*.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

Dicho esto, el adicional en valor y prórroga del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

“(…)

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra) (...)”

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual establece **“Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL RESPECTIVO CONTRATO. Los contratos no podrán adicionarse en más**

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato expresado en salarios mínimos de **2026**, año de suscripción del contrato, equivale a **13,707197135195798 SMLMV**, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es **6,8535985675978992 SMMLV** y la presente adición asciende a la suma de **2,2845328558659665 SMMLV (2026)**.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

El objeto de celebración de la **PRORROGA Y ADICIONAL No. 01** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851** de fecha **07 de enero de 2026** , consiste en MODIFICAR:

ADICIONAL

ADICIONAR la **CLAUSULA QUINTA – VALOR** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851** en la suma de **\$ 4.000.000** más, pagaderos de la siguiente forma: **UN (01) MENSUALIDAD** vencida en cuantía de **\$ 4.000.000**.

PRORROGA

Prorrogar la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851** en **UN (01) MES** más, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2026.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

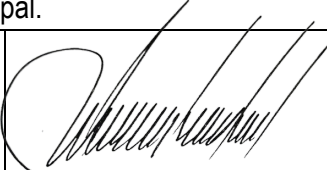
El balance financiero del **YENNY ROCIO BUENO HERRERA No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851** de fecha **07 de enero de 2026** a la fecha es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 24.000.000	
VALOR ACTA DE PAGO NO. 1		\$ 4.000.000
VALOR ACTA DE PAGO NO. 2		\$ 4.000.000
VALOR ACTA DE PAGO NO. 3		\$ 4.000.000
VALOR ACTA DE PAGO NO. 4		\$ 4.000.000
VALOR ACTA DE PAGO NO. 5		\$ 4.000.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		\$ 4.000.000
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000

El valor inicial del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **26-00137** del **05/01/2026** con cargo al Rubro: **2.3.2.02.02.008.45.4599.4599002.379 SERVICIO DE SANAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUSIVAS Y COACTIVAS EN**

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-30
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	24/05/2024
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

TODAS LAS RENTAS. Fuente de financiación: **ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.**

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio.	
	De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido, el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.	
	EI MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA , con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por el Jefe de la Oficina de Contratación DIANA MILENA VILA FLOREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024, delegada y facultada por el Alcalde municipal para seleccionar, adjudicar y celebrar los contratos derivados de los procesos contractuales según lo establecido en el Decreto Municipal No. 0039 de enero 10 de 2024.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato de Escribir tipo de contrato N° Escribir número que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar • Documentos de orden legal del contratista actualizados	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Supervisión, concluye que, la forma de solventar la necesidad planteada en este documento es a través de la celebración de una PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851 de fecha 07 de enero de 2026 . en los términos y condiciones del contrato principal.	
SUPERVISOR	FIRMA	
	NOMBRE	WENDY TENJO FUENTES
	CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO , de la secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca.


Proyecto
Diana Paola Contreras Ferreira – Abogada CPS Sec. Hacienda.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	GMFP- F- 01
		VERSIÓN	06
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Junio-2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900

Floridablanca, 16 julio 2026

Doctor
GERARDO RAMOS CERDAS
Área de Presupuesto - secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal

Solicito de manera formal su autorización para que Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.4599.4599002.379
NOMBRE DEL CÓDIGO	Servicio de saneamiento fiscal y financiero(4599002)Servicio de saneamiento fiscal y financiero manteniendo el programa de cobro de 50,000 contribuyentes mediante estrategias persuasivas y coactivas en todas las rentas
VALOR	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)
OBJETO DE GASTO	PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RFICLD
Nº. SSEPI Sólo para inversión.	2024682760024
METAS	
SECCIÓN PRESUPUESTAL	Funcionamiento ☐ Servicio Deuda ☐ Inversión ☒

Cordialmente,


DIANA MILENA VILA FLOREZ
Jefe Oficina de Contratación
Ordenador del Gasto


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

Reviso:

JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO

Número de CDP: _____

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: FP - F - 300 - 12	
		VERSION	00
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTION PRESUPUESTAL	

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
NIT: 890.205.176-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-02914

EL JEFE DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599002.379	Código rápido: 260883
Fondo / Fte de Financiación	: RFIC RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSO LIBRE DESTINACION	
Proyecto	: SECRETARIA	
Código Especial	: 110003	
Descripción Código Especial	: Secretaria de Hacienda	
2.3.2.02.02.008.45.4599.4599002.379	: Servicio de saneamiento fiscal y financiero(4599002)Servicio de saneamiento fiscal y financiero manteniendo el programa de cobro de 50,000 contribuyentes mediante estrategias persuasivas y coactivas en todas las rentas	

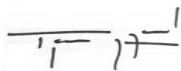
Valor CDP	\$:	4,000,000.00	
Saldo antes del CDP	\$:	111,940,000.00	Nuevo Saldo \$: 107,940,000.00

Para : SEGÚN: PROYECTO DE INVERS. - DOC: 2024682760024; PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202600000140 - co1.pccntr.8781851PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS

Por la suma de: CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$4,000,000.00)*****

Expedido el día Julio 16 de 2026

Proyectó : CARVAJAL CONTRERAS RAMON GERARDO



PRESUPUESTO

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA NOVIEMBRE 2016	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA NOVIEMBRE 2016	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA
------------------------	-------------------------	--------------------------------	-------------------------	---------------------------------	-------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

ADICION No. 001 y PRORROGA No. 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”.

Se realiza el presente informe y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por el(la) Jefe de la Oficina de Contratación **DIANA MILENA VILA FLÓREZ** mayor de edad, identificado(a) con 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrado(a) por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionado(a) mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024, delegado(a) y facultado(a) por el Alcalde Municipal para seleccionar, adjudicar y celebrar los contratos derivados de los procesos contractuales, según lo establecido en el Decreto Municipal No. 0039 de enero 10 de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y YENNY ROCIO BUENO HERRERA, suscribieron el contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851, cuyo objeto contractual es “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS**”.

- Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor total **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000).**
- Que, entre el **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN** del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y el **SUPERVISOR**, suscribieron **DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** por medio de la cual se le designa la supervisión del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026).
- Que, teniendo en cuenta la información general del contrato y los documentos que lo conforman, el **SUPERVISOR** verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda del Clausulado del contrato, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato supervisado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuéstales que garantizan su pago de acuerdo con el registro presupuestal No. **26-00145 expedido el día 07/01/2026**, así mismo, el CONTRATISTA cumplió con sus deberes de legalización, en especial, el de estar afiliado a una Administradora de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Riesgos Laborales con cobertura desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo y el de acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Que, el diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se firmó entre el **SUPERVISOR** del contrato y el **CONTRATISTA** acta de inicio del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026), teniendo como fecha de inicio el diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) y fecha de terminación el dieciocho (18) de julio de dos mil veintiséis (2026).
- Que, de conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición del contrato de la referencia.
- Que, el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulen.
- Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación proyectada corresponde al día dieciocho (18) de julio de dos mil veintiséis (2026), se persiste en la necesidad contractual de adicionar en valor y plazo el contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios a la comunidad.
- Que, con el propósito esencial de garantizar la continuidad en el apoyo y fortalecimiento de las actividades desarrolladas por la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, dependencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021, tiene a su cargo liderar el proceso financiero del Municipio, comprendiendo, entre otras funciones, la consolidación, presentación, ejecución y control presupuestal; la contabilización de las transacciones financieras; el recaudo y control de los tributos municipales; la gestión y administración de los recursos financieros; el ejercicio de las actuaciones de cobro coactivo; la formulación y ejecución de la política fiscal; así como todas aquellas competencias orientadas a garantizar la adecuada gestión, administración y recaudo de los recursos públicos, en procura del financiamiento de los planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo integral del Municipio de Floridablanca”.
- Por lo tanto, se requiere adicionar el valor del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de enero de dos mil veintiséis (2.026), en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** y prorrogar el plazo de la ejecución del mismo por el término de **UN (01) MES** más, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2026.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

- En la actualidad el contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026) se encuentra vigente.
- Según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de la adición y prórroga, en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del alcance contractual propuesto, así como la completa ejecución de las obligaciones y actividades consignadas en el contrato aludido, a fin de dar cumplimiento de las normas y principios que rigen la función pública y, por ende, la satisfacción de los intereses de la comunidad beneficiaria.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es suscribir la **ADICION No. 001 y PRORROGA No. 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”.**

Siguiente con lo expuesto en líneas superiores, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, *“buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”*.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, *“en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales”*. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: *“Por regla general, los contratos*

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros“.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapostestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

Dicho esto, el adicional en valor y prórroga del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

“(…)

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra) (...)

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual establece **“Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.**

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato expresado en salarios mínimos de **2026**, año de suscripción del contrato, equivale a **13,707197135195798 SMLMV**, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor **6,8535985675978992 SMLV** y la presente adición asciende a la suma de **2,2845328558659665 SMLV (2025)**.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-02914** expedido el **16 de julio de 2026**, Rubro denominado: Servicio de saneamiento fiscal y financiero(4599002)Servicio de saneamiento fiscal y financiero manteniendo el programa de cobro de 50,000 contribuyentes mediante estrategias persuasivas y coactivas en todas las rentas. Código de presupuesto: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599002.379, Fuentes de financiación: **RFIC RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSO LIBRE DESTINACION.**

Para la forma de pago del presente contrato adicional se mantienen las condiciones pactadas originalmente.

4. VALOR DE LA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ

ADICIONAR la CLAUSULA QUINTA - VALOR del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026), en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) más**, pagaderos de la siguiente forma: **UNA (1) MENSUALIDAD** vencida en cuantía de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000).**

PLAZO DE LA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIÓN, MODIFICATORIO, RECLAMACIÓN U OTROSÍ	CÓDIGO	GC-F-21
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

PRORROGAR la CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026) en **UN (01) MES** más, contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial. Quedando como nueva fecha cierta de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, sin exceder la vigencia fiscal del 2026.

5. GARANTÍAS

No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: ***“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.***

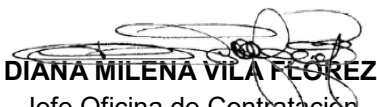
Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE,

Se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente **ADICION No. 001 y PRORROGA No. 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2026, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”**, suscrito entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con NIT: No. 890.205.176-8, representado por el(la) Jefe de la Oficina de Contratación **DIANA MILENA VILA FLÓREZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrado(a) por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionado(a) mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024, y **YENNY ROCIO BUENO HERRERA**, identificado(a) con CC. No. 63.539.205 expedida en Bucaramanga.

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, el diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se publicará juntamente con el clausulado y requerimiento técnico para justificación (Si aplica) del presente contrato, en la plataforma transaccional SECOP II.


DIANA MILENA VILA FLÓREZ
 Jefe Oficina de Contratación
 Alcaldía del Municipio de Floridablanca

Proyectó: Ruth Adriana Torra Rojas- Abg. CPS Oficina de Contratación 

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 21:51:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63539205
Código de Verificación	63539205260715215129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299518850



PIB
21:52:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENNY ROCIO BUENO HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63539205:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:42 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63539205**

Apellidos y Nombres: **BUENO HERRERA YENNY ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63539205 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 10:15 PM



Código Verificación: **J64PUALHYX**

Válida hasta: **14/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 09:57:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **63539205** y Nombre: **YENNY ROCIO BUENO HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143948862** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO

Floridablanca, julio de 2026

AUTORIZACIÓN

YENNY ROCIO BUENO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. **63.539.205** autorizo al **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** a consultar la línea de registro de inhabilidades sobre delitos sexuales, con menores de edad, así como las actualizaciones que den lugar, de acuerdo al decreto 753 del 30 de abril de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Atentamente,

Yenny Rocio Bueno H.

YENNY ROCIO BUENO HERRERA

CC: 63.539.205

E-mail: ye.b.u@hotmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:58:34 horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63539205**,
Apellidos y Nombres **BUENO HERRERA YENNY ROCIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890205176-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5A5FFBB994A714C7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YENNY ROCIO BUENO HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63539205 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 167876-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Yenny Rocio Bueno Herrera, identificado(a) con CC número 63539205, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 63539205
NOMBRES Y APELLIDOS	Yenny Rocio Bueno Herrera
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	18/04/1983
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	6 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	6 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2020
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 63539205 YENNY ROCIO BUENO
HERRERA Desde 01/09/2024 - Vigente

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BUENO HERRERA YENNY ROCIO** identificado(a) con **CC** número **63.539.205** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 24 de marzo de 2012 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 15 de julio de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-16
		VERSIÓN	06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	01/11/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO N°	202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851
CONTRATISTA:	YENNY ROCIO BUENO HERRERA , identificado(a) con CC. No. 63.539.205 expedida en Bucaramanga.		
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”.		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000)		
PLAZO DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por **DIANA MILENA VILA FLÓREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando en calidad de JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, nombrado(a) mediante Decreto Municipal 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionado(a) mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024 y delegado(a) para contratar mediante Decreto Municipal Número 0039 de enero 10 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, y **YENNY ROCIO BUENO HERRERA**, identificado(a) con CC. No. 63.539.205 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la **ADICION No. 001 y PRORROGA No. 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2026**, que se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y YENNY ROCIO BUENO HERRERA**, suscribieron el contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851, cuyo objeto contractual es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO - FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO EL PROGRAMA DE COBRO DE 50,000 CONTRIBUYENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS PERSUASIVAS Y COACTIVAS EN TODAS LAS RENTAS”. **2. Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y un valor total **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000)**. **3. Que, entre el JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y el SUPERVISOR**, suscribieron **DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** por medio de la cual se le designa la supervisión del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026). **4. Que, teniendo en cuenta la información general del contrato y los documentos que lo conforman, el SUPERVISOR verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda del Clausulado del contrato, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución**

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-16
		VERSIÓN	06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	01/11/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

contractual del contrato supervisado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuestales que garantizan su pago de acuerdo con el registro presupuestal No. **26-00145 expedido el día 07/01/2026**, así mismo, el CONTRATISTA cumplió con sus deberes de legalización, en especial, el de estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales con cobertura desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo y el de acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Que, el diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se firmó entre el **SUPERVISOR** del contrato y el **CONTRATISTA** acta de inicio del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026), teniendo como fecha de inicio el diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) y fecha de terminación el dieciocho (18) de julio de dos mil veintiséis (2026).

6. Que, de conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición del contrato de la referencia.

7. Que, el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulen.

8. Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación proyectada corresponde al día dieciocho (18) de julio de dos mil veintiséis (2026), se persiste en la necesidad contractual de adicionar en valor y plazo el contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios a la comunidad.

9. Que, con el propósito esencial de garantizar la continuidad en el apoyo y fortalecimiento de las actividades desarrolladas por la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, dependencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021, tiene a su cargo liderar el proceso financiero del Municipio, comprendiendo, entre otras funciones, la consolidación, presentación, ejecución y control presupuestal; la contabilización de las transacciones financieras; el recaudo y control de los tributos municipales; la gestión y administración de los recursos financieros; el ejercicio de las actuaciones de cobro coactivo; la formulación y ejecución de la política fiscal; así como todas aquellas competencias orientadas a garantizar la adecuada gestión, administración y recaudo de los recursos públicos, en procura del financiamiento de los planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo integral del Municipio de Floridablanca.

10. Por lo tanto, se requiere adicionar el valor del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026), en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** y prorrogar el plazo de la ejecución del mismo por el término de **UN (01) MES** más, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2026.

11. En la actualidad el contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026) se encuentra vigente.

12. Según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de la adición y prórroga, en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del alcance contractual propuesto, así como la completa ejecución de las obligaciones y actividades consignadas en el contrato aludido, a fin de dar cumplimiento de las normas y principios que rigen la función pública y, por ende, la satisfacción de los intereses de la comunidad beneficiaria. Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR la CLAUSULA QUINTA - VALOR del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis

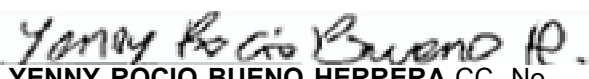
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CLAUSULADO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	GC-F-16
		VERSIÓN	06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	01/11/2016
		FECHA APROB	24/05/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

(2.026), en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) más**, pagaderos de la siguiente forma: **UNA (1) MENSUALIDAD** vencida en cuantía de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR la CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO** del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026) en **UN (01) MES** más, contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial. Quedando como nueva fecha cierta de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, sin exceder la vigencia fiscal del 2026. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Adición No. 01 y Prórroga No. 01 se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-02914** expedido el **16 de julio de 2026**, Rubro denominado: Servicio de saneamiento fiscal y financiero (4599002)Servicio de saneamiento fiscal y financiero manteniendo el programa de cobro de 50,000 contribuyentes mediante estrategias persuasivas y coactivas en todas las rentas. Código de presupuesto: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599002.379, Fuentes de financiación: **RFIC RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSO LIBRE DESTINACION**. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “**No obligatoriedad de garantías**”. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las debe estar en los estudios y documentos previos*. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN:** Se le dará información oportuna al supervisor del contrato frente a la celebración del presente adicional. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato de prestación servicios profesionales No. 202600000140 - CO1.PCCNTR.8781851 del siete (7) de enero de dos mil veintiséis (2.026) se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se considera perfeccionada en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal; el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


DIANA MILENA VILA FLÓREZ
 Jefe Oficina de Contratación


YENNY ROCIO BUENO HERRERA CC. No.
 63.539.205 expedida en Bucaramanga.

Proyectó: Ruth Adriana Torra R- Abg. CPS Oficina de Contratación

Revisó: Diana Milena Vila Flórez – Jefe Oficina de Contratación